



Trátese a la Comisión de Energía, para dictamen. Febrero 24 del 2022.

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-I-1P-007

OFICIO No. DGPL-2P1A.-817

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria



S/EXP



PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-2P-007

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

La organización y estructura referidas deberán atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; la simplificación de procesos; el desarrollo sostenible, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; la eficiencia y la transparencia y la adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión.

Transitorios

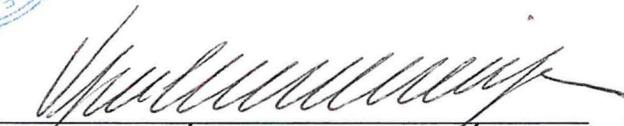
Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo máximo de 90 días, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deberá realizar las adecuaciones necesarias al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.



Tercero.- En un plazo máximo de 180 días, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos emitirá un programa de lineamientos y estrategias para implementar las disposiciones del presente Decreto, el cual entregará al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.

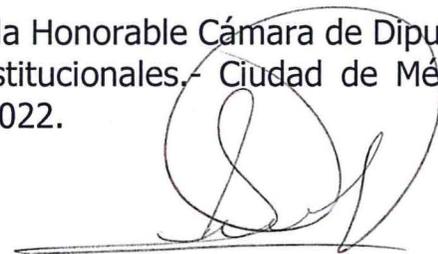


SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
Presidenta



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaría

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.



DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



LA SUSCRITA, SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Verónica Camino Farjat".

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria